

Dictan medidas extraordinarias de carácter económico financiero en el presupuesto del sector salud para el año fiscal 20 10, para garantizar la prestación de servicios de salud

DECRETO DE URGENCIA Nº 068-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la política nacional de salud y es responsable de su diseño y conducción en forma plural y descentralizada, competencias que son asumidas por el Ministerio de Salud en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual asume un rol de rectoría del Sistema Nacional de Salud, articulando recursos y actores públicos y privados, intra e intersectoriales, en el marco del artículo 3 literal d) de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley Nº 27657, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley Nº 27657, el Seguro Integral de Salud - SIS, organismo público ejecutor adscrito al Sector Salud, tiene como misión administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de Salud Individual, de conformidad con la política del Sector;

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes Nº 28498 y 28560 y el Decreto de Urgencia Nº 094-2009 y en el literal e), numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se autoriza al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a efectos de transferir recursos de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios a la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para el financiamiento de los nombramientos del personal de salud contratado a nivel nacional; asimismo, mediante el D.S. Nº 110-2010-EF, se autorizaron modificaciones en el nivel institucional transfiriendo recursos al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de dichos nombramientos, hasta por nueve meses;

Que, los citados nombramientos se han retrasado en su implementación, generando saldos de ejecución en la genérica del gasto 2.1 y déficit en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, de los pliegos involucrados, por lo que es necesario autorizar de manera urgente y excepcional a realizar la transferencia de los saldos identificados a dicha genérica deficitaria, toda vez que la demanda de los servicios se ha incrementado debido a la implementación del Aseguramiento Universal en Salud, situación que se ha visto agudizada por las restricciones presupuestarias vigentes que impiden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que permitan una adecuada reorientación y optimización del uso de los recursos, y que de no realizarse pueden afectar la prestación de los servicios de salud;

Que, en el año 2009 el Ministerio de Salud efectuó la transferencia total de los recursos destinados a la compra de 121 ambulancias a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS, a efectos de contribuir al fortalecimiento de la capacidad resolutive de los establecimientos de Salud a nivel nacional, cuyo cronograma de entrega culmina en el mes de setiembre de 2010; sin embargo, dicho organismo procedió a la devolución de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 34/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 957 670,34) en el mes de abril de 2010 debido a que la UNOPS se encuentra exonerada del pago de impuestos, por lo que corresponde al Ministerio de Salud efectuar dicho pago, sin embargo como los recursos devueltos correspondían al presupuesto del año 2009, los mismos revirtieron al Tesoro Público en el marco de la normatividad vigente, generando que el Ministerio de Salud deba asumir de manera urgente el pago no previsto de los mencionados impuestos, por lo que requiere financiar la genérica de gasto 2.5 Otros Gastos hasta por el monto de UN MILLON NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 900 000,00) para el desaduanaje de 40 ambulancias pendientes, toda vez que de no efectuarse dicho pago se generarán mayores costos al Estado;

Que, asimismo, el Ministerio de Salud requiere financiar de manera urgente el pago de impuestos de desaduanaje por el ingreso de vacunas del III y IV Trimestre 2010, equipos de refrigeración y jeringas adicionales, que corresponden al Programa Estratégico Articulado Nutricional y al componente de inmunizaciones del Subprograma Control de Riesgos y Daños para la Salud, a fin de asegurar el adecuado abastecimiento de biológicos e insumos a nivel nacional, siendo necesario para ello habilitar la genérica del gasto 2.5 Otros Gastos hasta por el monto de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 994 858,00), con los recursos que se prevén no ejecutar en las genéricas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, toda vez que de no efectuarse dicho pago se perderán los insumos biológicos adquiridos generando un mayor costo al Estado y desprotección de la población beneficiaria de dichas vacunas;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Oficina de Programación de Inversiones, OPI - Salud, ha efectuado el seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2009, determinando que al cierre del año 2010 se prevén saldos de ejecución en determinados proyectos, por la variación en los cronogramas de ejecución previstos, ya que los procesos y procedimientos requeridos para su normal ejecución se han prolongado debido a factores externos como: verificación de viabilidad, reformulación de expedientes técnicos por incremento de costos, procesos desiertos, impugnaciones, entre otros; asimismo, se han identificado proyectos en ejecución que requieren recursos adicionales para garantizar su continuidad y en algunos casos su culminación en el presente año, por lo que resulta necesario y urgente autorizar excepcionalmente al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones en el nivel funcional programático, que permitan la utilización de los mencionados saldos, hasta por el monto de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 707 410,00), a fin de financiar aquellos proyectos que actualmente podrían paralizarse o dejarse de culminar por la falta de recursos, generando un mayor costo al Estado y la afectación de prestación de servicios de salud básicos a la población;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud - SIS, presenta un déficit en el financiamiento de las atenciones médicas especializadas, el mismo que se ha generado por el acelerado incremento en la demanda de atenciones en los establecimientos de salud de mayor nivel de complejidad, proveniente de una población también creciente de adultos y adultos mayores que registran un incremento del 25% y 30%, respectivamente, en relación al año 2009; así mismo, se ha evidenciado que a partir de la implementación del Aseguramiento Universal en Salud en Lima Metropolitana y el Callao, a partir del mes de julio 2010, las afiliaciones se vienen incrementando progresivamente, generando el crecimiento de atenciones especializadas que requieren ser financiadas;

Que, el SIS cuenta con recursos presupuestales destinados a las atenciones médicas básicas, por lo que resulta necesario exonerar de manera excepcional al SIS de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que le permitan financiar las atenciones médicas especializadas que se brindan a la población pobre y en extrema pobreza afiliada al régimen subsidiado del SIS, hasta por el monto de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 400 000,00), debido a que de no implementarse dicha medida se restringirían la atención de los afiliados al SIS;

Que, considerando las medidas económico financieras a través del gasto recientemente implementadas y las normas presupuestarias vigentes, es necesario establecer medidas extraordinarias de carácter económico y financiero, que por sus alcances resultan de interés nacional, orientadas a autorizar excepcionalmente la atención financiera y presupuestaria de las funciones a cargo del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, garantizando el funcionamiento y operatividad de los servicios de salud, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; medidas que de no implementarse de manera inmediata, afectarán la oportuna y debida prestación de los servicios públicos de salud a la colectividad, poniendo en riesgo la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud y generando situaciones de emergencia en los servicios en perjuicio de la población más pobre que los demanda;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes y excepcionales de carácter temporal en materia económica y financiera, en el presente año fiscal, para la atención financiera y presupuestaria de las funciones y servicios a cargo del Ministerio del Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales, a efectos de garantizar la prestación de los servicios de salud y fortalecer la capacidad resolutive de los establecimientos de salud a cargo de dichas entidades, así como la continuidad de ejecución de proyectos de inversión.

Artículo 2.- Autorización excepcional

2.1 Autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones en el nivel funcional programático, dentro y entre unidades ejecutoras en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, a fin de optimizar el uso de los recursos autorizados para la provisión de servicios de salud y coberturar mayores atenciones de salud.

2.2 Autorízase al pliego Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de VEINTISEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 000 000,00), con cargo a la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y hasta por la suma de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00), con cargo a la Genérica del Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, destinando dichos recursos a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios hasta por la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 105 142,00), para efectos de garantizar la prestación de los servicios de salud; y, a la Genérica del Gasto 2.5 Otros Gastos hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 894 858,00), con la finalidad de efectuar el pago de los impuestos de desaduanaje por el ingreso de vacunas del III y IV trimestre 2010, equipos de refrigeración e insumos de vacunación, y de 40 ambulancias compradas.

2.3 Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones en el nivel funcional programático hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 707 410,00), con cargo a los recursos provenientes de los saldos de ejecución que se prevén en los proyectos de inversión pública comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 010-2009, destinados a complementar el financiamiento de proyectos de inversión en ejecución a cargo de las unidades ejecutoras del pliego.

2.4 Autorízase a los Organismos Públicos del Ministerio de Salud y a los pliegos de los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales hasta por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 924 421,00) y a favor de la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, para garantizar la provisión de servicios de salud debido al déficit generado en la referida genérica por el retraso de los procesos de nombramiento del personal CAS y CLASS enmarcados en las Leyes N°s. 28498 y 28560 y Decreto de Urgencia N° 094 -2009. El detalle de pliegos y montos a transferir conforme a lo señalado en el presente numeral, se muestra en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia y que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en la misma fecha de publicación de la presente norma.

2.5 Exonérese al pliego Seguro Integral de Salud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, quedando autorizado por única vez, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 62 400 000,00), con cargo a los saldos de ejecución que se prevén en el Subprograma Funcional 096 Atención Médica Básica, para el financiamiento del Subprograma Funcional 097 Atención Médica Especializada, a fin de garantizar la continuidad de la atención de servicios de mayor nivel de complejidad conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 135 : Seguro Integral de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Seguro Integral de Salud
 FUNCION 20 : Salud
 PROGRAMA FUNCIONAL 044 : Salud Individual
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0096 : Atención Médica Básica
 ACTIVIDAD 046605 : Seguro Integral de Salud Subsidiado

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias 49 000 000,00
 ACTIVIDAD 043783 : Reducción de la Morbilidad en IRA, EDA y otras enfermedades prevalentes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias 10 000 000,00
 ACTIVIDAD 043488 : Reducción de la Morbilidad y Mortalidad Materna

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias 3 400 000,00

TOTAL**62 400 000,00**

=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 135 : Seguro Integral de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Seguro Integral de Salud
 FUNCION 20 : Salud
 PROGRAMA FUNCIONAL 044 : Salud Individual
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0097 : Atención Médica Especializada
 ACTIVIDAD 046605 : Seguro Integral de Salud Subsidiado

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias 62 400 000,00

TOTAL**62 400 000,00**

=====

El Seguro Integral de Salud - SIS deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, la información individual valorizada de las prestaciones de salud reembolsadas. Dicha información se remite en la respectiva base de datos que debe elaborar el SIS.

Artículo 3.- Del financiamiento

La presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Uso de los recursos

Los recursos a que hace referencia la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5.- De la transparencia

El Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales publican en sus respectivos portales institucionales, dentro del primer trimestre del año 2011, informes en los que detallen las acciones realizadas en el marco de la presente norma, así como los resultados alcanzados.

Artículo 6.- De la suspensión

Para efecto de la aplicación de la presente norma, déjese en suspenso las disposiciones legales y administrativas en materia presupuestal y financiera que establezcan límites o restricciones de orden fiscal.

Artículo 7.- Del refrendo

El presente decreto de urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

» Anexo